

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de junio de 2020.-

NOTA Nº **S20001451**

Señora administradora de la  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
Lic. Mercedes Marcó del Pont

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad de Buenos Aires en el marco de buen dialogo institucional y con el fin de proponer algunas adecuaciones tendientes a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el contexto de aislamiento social, preventivo y obligatorio por parte de las Entidades Exentas del Impuesto a las Ganancias.

La cuarentena obligatoria dictada en ocasión de la Emergencia Sanitaria también ha producido consecuencias para las entidades sin fines de lucro que se vieron impedidas de desarrollar sus actividades habituales, entre ellas, los trabajos administrativos y tareas de auditoría necesarias para la preparación del balance. Aquellas entidades cuyos cierres de ejercicio operaron el 31 de diciembre de 2019 no están en condiciones de cumplir con los plazos dispuestos para la presentación en formato PDF de los Estados Contables cuyo vencimiento opera el próximo 30 de junio.

Actualmente nos encontramos ante una nueva ampliación del periodo de aislamiento, por lo que nos vemos en la necesidad de solicitar la flexibilización de los plazos a efectos de cumplimentar los requisitos necesarios para acceder a la renovación automática del Certificado de Exención del Impuesto a las Ganancias para las entidades comprendidas en los incisos b), d), e), f), g) l) y p) del Artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (T.O. 2019). El artículo 21 de la Resolución General (AFIP) 2681 establece que la renovación se producirá en forma automática siempre que, a la fecha en la cual se ejecute el proceso de control, se verifique el cumplimiento una serie de requisitos, entre los cuales destacamos: el régimen de información para donatarios, la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos que correspondan en los últimos 12 periodos fiscales y nota certificada de Contador Público independiente que acredite haber utilizado medios electrónicos respecto de los ingresos o cobros superiores a \$ 10.000

Teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales y la naturaleza informativa del régimen en cuestión solicitamos para las entidades cuyos cierres operaron entre el 31 de diciembre de 2019 y el 30 de junio de 2020, una prórroga especial de 120 días para el cumplimiento de esta obligación, con el objetivo de cumplir acabadamente con todas las tareas vinculadas al cierre de ejercicio y presentación de declaraciones juradas. Extendiendo la validez de los certificados existentes por dicho periodo de tiempo.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludar a Ud. cordialmente.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente